



CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL, S.A. Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE BANANO S.A.

**PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN RESTRINGIDO
N° MIXTO-PGBS-PCR-004-2020**

CARTEL

CONTRATACIÓN DE:

- 1. ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL S.A. (CORBANA S.A.) DEL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**
- 2. ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE BANANO S.A., POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**
- 3. INFORME CORPORATIVO (MASTER FILE).**

NOVIEMBRE, 2020

PROVEEDURÍA GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Tabla de Contenido

CAPITULO I	3
CONDICIONES GENERALES	3
1. OBJETO	3
CAPITULO II	3
CONDICIONES PARTICULARES	3
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN	3
2. ASPECTOS GENERALES	3
3. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.....	4
4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	5
5. REQUISITOS LEGALES.....	5
6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA OFERTA.....	5
7. PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	6
8. GARANTÍA	7
9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
10 FORMULACIÓN DE CONSULTAS	8
11 VALORACION DE LAS OFERTAS	9
12. RECLAMOS CONTRA CORBANA.....	9
13. RENUNCIA A INTERESES	9
CAPÍTULO III	10
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	10
ANEXO # 1	12
TABLAS DE COTIZACIÓN	12

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

La Proveduría General de Bienes y Servicios Administrativos de la Corporación Bananera Nacional S.A., (en adelante CORBANA), presenta las especificaciones técnicas y condiciones generales del Procedimiento de Cotización Restringido N° MIXTO-PGBS-PCR-004-2020 para la contratación de una empresa que realice un estudio de precios de transferencia de la Corporación Bananera Nacional S.A. y Compañía Internacional de Banano (CIBSA) S.A., por el período terminado al 31 de diciembre del 2020, en concordancia con la legislación costarricense de precios de transferencia aplicable, así como en consideración de los lineamientos en la materia contenidos en las Guías de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE.

CAPITULO II

CONDICIONES PARTICULARES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El presente Procedimiento de Cotización Restringido Mixto se realiza para la contratación de una empresa que lleve a cabo un estudio de precios de transferencia en cumplimiento de la legislación tributaria costarricense de precios de transferencia aplicable y vigente, así como en consideración de los lineamientos en la materia contenidos en las Guías de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE, y evaluar si los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las transacciones convenidas entre CORBANA, S.A. con sus partes vinculadas durante el ejercicio fiscal 2020 son acordes con el principio de libre competencia, conforme la normativa, métodos y principios establecidos en el Artículo 81 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta No. 7092 y artículos 65 y siguientes del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, decreto 18445-H, generando como mínimo la información y documentación requerida por la resolución DGT-R-49-2019 del 13 de noviembre del 2019 y cualquier otra vigente al momento de realización del estudio, así como la información requerida para la presentación de la declaración informativa de precios de transferencia, establecida en la resolución de la Dirección General de Tributación No. DGT-R-44-2016 del 26 de agosto del 2016.

2. ASPECTOS GENERALES

- 2.1** CORBANA se reserva el derecho de declarar desierto o infructuoso el Procedimiento de Cotización Restringido N°MIXTO-PGBS-PCR-004-2020, si considera que las ofertas presentadas no satisfacen los intereses perseguidos con esta contratación por cualquier motivo. Asimismo, CORBANA se reserva el derecho de negociar una mejora en las condiciones de las ofertas que se presenten.
- 2.2** En caso de que una vez que la oferta sea abierta y esta contenga defectos formales subsanables, CORBANA se reserva el derecho de solicitar corregir las omisiones y que se completen los documentos faltantes o que se aclaren elementos de forma.
- 2.3** Una vez entregada la oferta en CORBANA, no podrá ser retirada, entendiéndose que ésta pasa a ser propiedad de CORBANA.

- 2.4** Formará parte de la propuesta tanto la oferta en sí, debidamente firmada, como cualquier documento que la acompañe.
- 2.5** El oferente deberá indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del día de la apertura de las ofertas. Toda propuesta que no indique el plazo de vigencia será considerada con ajuste al plazo mínimo citado. De presentarse una indicación expresa de una vigencia inferior al plazo mínimo, no será admitida.
- 2.6** El oferente deberá indicar expresamente en su oferta el domicilio contractual (dirección exacta) y una dirección electrónica en las cuales en una u otra, a elección de CORBANA, podrá recibir notificaciones, referentes a este procedimiento de contratación, así como un número de teléfono.
- 2.7** El oferente deberá presentar la cotización para la oferta e indicar sus alcances, según las especificaciones técnicas indicadas en el Capítulo III “Especificaciones Técnicas” del presente cartel.

3. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

- 3.1** La oferta debe ser presentada en idioma español y debe venir firmada en digital por el representante legal de la empresa, quien debe acreditar tal condición.
- 3.2** La apertura se hará en forma presencial con los representantes de CORBANA y en forma virtual con los interesados que tengan a bien participar. En el caso de los oferentes, a estos se les enviará un enlace para que asistan por medio de videoconferencia.
- 3.3** La oferta se recibirá a más tardar hasta las **10:00 horas del día 13 de noviembre del 2020**, en formato digital (documento pdf) en el soporte de almacenamiento masivo a elección del oferente, siempre que sea en interfaz USB 2.0 o superior y con firma digital, y deberá incluirse la razón social de la empresa participante, número de cédula jurídica y adjuntar una copia del documento de identidad de su representante legal, en sobre cerrado en la Proveeduría General de Bienes y Servicios Administrativos de CORBANA, ubicada en Zapote, San José, 125 metros al noreste de Casa Presidencial, a más tardar a la hora señalada para la recepción de las ofertas, rotulado con la siguiente leyenda:

PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN RESTRINGIDO N° MIXTO-PGBS-PCR-004-2020

Contratación de:

1. Estudios de precios de transferencia de Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA), por el período terminado al 31 de diciembre del 2020.
2. Estudios de precios de transferencia de Compañía Internacional de Banano S.A. (CIBSA), por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2020.
3. Informe Corporativo (Master File)

Nombre del participante: _____

No abrir antes de las 10:00 horas del 13 de noviembre del 2020

- 3.4** Las ofertas deberán presentarse como un solo archivo, con el orden del cartel, con un **índice de contenido, y todas las páginas deberán estar numeradas en secuencia**. Dado que el expediente está soportado en formato digital, CORBANA se reserva el derecho de solicitar cualquier documento original que sea necesario revisar en físico.
- 3.5** Los archivos con firma digital que, para mantener la validez del certificado digital requieran ser aportados en un archivo individual, deberán presentarse en una carpeta separada de la oferta en la cual se consigne el nombre del archivo con igual número de folio del que aparece en la oferta.

4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 4.1** El participante y eventual adjudicatario, debe encontrarse al día con el pago de las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social durante toda la ejecución de los trabajos y hasta el momento del pago final.
- 4.2** El participante y eventual adjudicatario, deberá estar inscrito ante la Dirección General de Tributación como contribuyente y al día con sus obligaciones formales y materiales ante esta o en cualquier tipo de tributo, esto para efectos de la participación en el concurso y durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, de lo contrario no podrá girarse pago alguno hasta que normalice su situación.

5. REQUISITOS LEGALES

- 5.1** Podrán contratar con CORBANA las personas jurídicas en forma individual (no se aceptan ofertas conjuntas), por intermedio de su representante legal aportando los documentos conforme al 6.1 de este cartel.
- 5.2** Todas las personas jurídicas, deberán aportar certificación notarial de capital social (con vista en el Registro Nacional) y propiedad de las acciones (con vista en el libro de registro de accionistas), la cual no deberá tener más de un mes de emitida en relación con la fecha de apertura de ofertas.
- 5.3** Podrán contratar con CORBANA las personas jurídicas en forma individual, a quienes no les alcancen las prohibiciones establecidas en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa citados en el Reglamento General de Contrataciones de CORBANA, artículo 20, párrafo final. Todos los oferentes deberán presentar una declaración jurada con firma digital o en su defecto autenticada por un abogado, en la cual manifiesten que no les alcanzan esas prohibiciones.
- 5.4** El participante deberá **indicar expresamente en su oferta**, que cuenta con la disponibilidad de personal calificado para la presente contratación, así como los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto de esta contratación, en el plazo establecido, para lo cual deberá prever jornadas y cualesquiera otras situaciones que se requieran en materia laboral.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA OFERTA

Además, de los requisitos indicados en otros apartados de este cartel, las ofertas se acompañarán de lo siguiente:

- 6.1** El oferente deberá presentar una certificación de personería jurídica del representante legal que firme la oferta y una copia simple de la cédula de identidad de este. La personería jurídica podrá ser notarial con no más de un mes de emitida a la fecha de la apertura de las ofertas o digital emitida por el Registro Nacional, con no más de 15 días naturales de emitida a la fecha de la apertura de las ofertas; sin embargo,

ambas deberán indicar toda la información necesaria para describir a la persona jurídica oferente, tal como: citas de inscripción, número de su cédula jurídica, domicilio social, plazo de vigencia, representantes, sus facultades, e indicar las limitaciones del poder si las tuviere.

- 6.2 El oferente deberá presentar una certificación emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en la cual se indique que se encuentra al día con el pago de la póliza de riesgos del trabajo, así como la vigencia de esta.
- 6.3 El oferente debe adjuntar la currícula del o los profesionales que participarán en la realización del presente trabajo.

7. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 7.1 El oferente deberá indicar el monto total de los honorarios profesionales de los servicios ofertados. Sin embargo, de forma clara y separada, se deberá indicar el monto de honorarios de cada uno de los servicios que se incluyen en la oferta. Este monto deberá desglosarse en su oferta de acuerdo con la Tabla de Cotización (Anexo #1). Los montos por concepto de honorarios que se incluyan en la oferta incluirán todos los costos asociados, tales como impuestos, cargas sociales, seguros, salarios y otros, detallando donde corresponda, en forma separada el monto a pagar por concepto del Impuesto al Valor Agregado, según sea necesario para el cumplimiento del objeto de la presente contratación. No se aceptarán ofertas parciales que no consideren la totalidad de los alcances de la contratación.
- 7.2 Los precios que contenga la oferta podrán ser expresados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Para efectos de comparación de las ofertas, se tomará como referencia el tipo de cambio de venta vigente al momento de la apertura de las ofertas del Banco Central de Costa Rica. Los precios se entenderán firmes, definitivos e invariables.
- 7.3 Cuando haya diferencia entre los montos indicados en números y letras, prevalecerá el precio más bajo.
- 7.4 En el caso de que el oferente cotice en 0 (cero) una de las líneas de la Tabla de Cotización o no lo cotice del todo en su oferta, **ésta se tornará inelegible para todos los efectos.**
- 7.5 CORBANA no realizará ningún ajuste de precios en la presente contratación, bajo ninguna circunstancia, salvo alguna excepción contenida en este cartel, por lo que la empresa adjudicataria deberá cumplir en plazo y precio según la oferta presentada, para lo cual deberá analizar cuidadosamente todas las circunstancias que rodean la ejecución de los trabajos y sus eventuales obstáculos.
- 7.6 El oferente deberá indicar la forma de pago.
- 7.7 CORBANA, a partir del momento del recibido conforme de la factura, tendrá 8 días hábiles para cancelarlas (de lunes a viernes, no incluye feriados). El eventual oferente adjudicatario deberá presentar su factura electrónica al correo facturaelectronica@corbana.co.cr por los servicios contratados por cada uno de los conceptos y una por cada compañía, según corresponda. Los pagos se realizarán en la moneda cotizada en la oferta.
- 7.8 La facturación debe realizarse antes del día 28 del mes en que se emita la factura. La factura que sea emitida posterior al día indicado, será rechazada de oficio y corresponderá que emitan la nota de crédito; la emisión de la nueva factura deberá realizarse a partir del día 1 del mes siguiente.

- 7.9** Para todos los efectos, el oferente que resulte adjudicatario deberá indicar la institución bancaria o financiera donde se encuentre afiliado y donde le será depositado el pago, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días naturales a partir de la firma del contrato.
- 7.10** CORBANA verificará, al momento de recibir la factura de pago debidamente aprobada por la Administración, que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales de la CCSS o que existe en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado y extendido por el Departamento de Cobros Administrativos de la CCSS. Además, estar al día en el cumplimiento de deberes formales y materiales ante la Administración Tributaria y estar al día con el pago correspondiente. Asimismo, deberá mantener al día y vigente la póliza de Riesgos del Trabajo.
- 7.11** El oferente que resulte adjudicatario deberá considerar que, de acuerdo con la reforma del inciso 3) del artículo 74 de la Ley N°17 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en el caso que durante la ejecución del contrato adquiera la condición de morosidad y tenga pagos pendientes por parte de CORBANA, esta podrá retener dichos recursos y girar lo que corresponda a la CCSS. Si una vez efectuado el pago de las cuotas obrero-patronales quedara algún remanente a favor del adjudicatario, CORBANA le hará entrega de este.
- 7.12** De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 23, inciso g), del monto total de este contrato relacionado con CORBANA, se retendrá el DOS POR CIENTO (2%) del monto total en cada pago que se realice, monto que será transferido a la Dirección General de Tributación. Esto no se realizará con los montos correspondientes a CIBSA.

8. GARANTÍA

8.1 Garantía de cumplimiento:

8.1.1 El adjudicatario deberá rendir una garantía de cumplimiento de un **5% (cinco por ciento)** del monto total adjudicado, la cual deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

8.1.2 La garantía de cumplimiento deberá rendirse **dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores** a la comunicación de la adjudicación.

8.1.3 La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante todo el plazo dado para la ejecución de las labores, y, además, deberá estar vigente hasta 30 días naturales adicionales a la fecha establecida conforme al plazo de entrega de la oferta.

8.1.4 La garantía de cumplimiento se depositará en la Sección de Tesorería de CORBANA, y se rendirá mediante seguros de caución emitidos por el INS, depósito de bonos de garantía de los bancos del Sistema Bancario Nacional, bonos del Estado o de sus instituciones, certificaciones de participación hipotecaria o certificados de depósito a plazo, extendidos por el Sistema Bancario Nacional o por una entidad autorizada del sistema financiero nacional para la vivienda; por medio de depósito a la orden de CORBANA en un banco del sistema bancario nacional o depósito a la orden de CORBANA a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica IBAN N° CR51015100010010472667 (colones) o CR02015100010026040303 (dólares). CORBANA no reconocerá ningún tipo de interés por las garantías a su favor.

8.1.5 La devolución de dicha garantía de cumplimiento se hará en un plazo máximo de **15 días naturales** contados a partir de su vencimiento.

8.1.6 En caso de una modificación contractual, CORBANA podrá solicitar al adjudicatario ajustar la garantía de cumplimiento en un 5% (cinco por ciento) del monto total modificado en caso de aumento, o en caso de disminución, CORBANA disminuirá ese mismo porcentaje.

9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1** La eficacia de esta contratación estará sujeta a la formalización de los contratos respectivos por parte de CORBANA, CIBSA y la adjudicataria.
- 9.2** CORBANA y CIBSA incluirán en los respectivos contratos, entre otros elementos, los montos y condiciones consignadas en la oferta, así como las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 9.3** CORBANA y CIBSA se reservan el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios que pudieran ser causados por incumplimiento de la adjudicataria, así como de resolver el contrato sin necesidad de requerimiento o de pronunciamiento judicial previos cuando la adjudicataria incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones a su cargo. Tanto CORBANA como CIBSA están facultadas para verificar las condiciones ofrecidas.
- 9.4** El contrato vincula a la adjudicataria para su ejecución, no existiendo relación obrero-patronal entre ambas Partes. Asimismo, la adjudicataria asumirá el pago de las cargas sociales asociadas y póliza de riesgos del trabajo en relación con el personal que asignen para el cumplimiento de los objetivos de esta contratación.
- 9.5** Durante la vigencia de la relación contractual, los derechos y obligaciones que se establezcan en el contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el previo consentimiento por escrito de CORBANA y CIBSA.
- 9.6** La contratación no podrá ser cedida parcial ni totalmente, ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de CORBANA y CIBSA.
- 9.7** Finalmente se incluirá una cláusula de confidencialidad con plazo indefinido para el adjudicatario.

10 FORMULACIÓN DE CONSULTAS

- 10.1** Toda aclaración relacionada con esta contratación así como información adicional que requieran los oferentes con respecto a las especificaciones y la documentación referente a este Procedimiento de Cotización Restringido, será realizada por medios escritos y/o digitales, dirigidas al Lic. Reiner Mayorga Arce, Jefe de la Sección de Contabilidad al correo rmayorga@corbana.co.cr con copia a acampos@corbana.co.cr, hasta el día **11 de noviembre de 2020, antes de las 4:30 p.m.**
- 10.2** CORBANA se reserva el derecho de modificar y/o aclarar de oficio las condiciones o especificaciones del cartel, de ser necesario, lo cual se comunicará en la página web de la empresa.
- 10.3** El oferente deberá, antes de presentar su oferta, consultar la página web de CORBANA para verificar si hay aclaraciones o modificaciones que deba tomar en cuenta.

11 VALORACION DE LAS OFERTAS

11.1 Resultarán elegibles las ofertas que cumplan los requisitos formales anteriormente indicados. Entre las elegibles se adjudicará a la de menor precio.

12. RECLAMOS CONTRA CORBANA

12.1 No se atenderán reclamos ni se compensará en forma alguna los precios pactados durante o una vez ejecutados los trabajos, ya que el hecho de presentar la oferta implica plena aceptación de todas las cláusulas, condiciones, instrucciones y especificaciones de esta contratación.

12.2 Cualquier reclamo contra CORBANA referente a esta contratación por diferencias en la forma de ejecución, deberá ser presentado **2 (dos) días naturales** posteriores a que el adjudicatario conozca o deba conocer la causa que les dio origen. Pasado este término, se entenderá que el adjudicatario no tiene ninguna reclamación contra CORBANA.

13. RENUNCIA A INTERESES

13.1 CORBANA no tendrá obligación de pagar intereses y el adjudicatario, por consiguiente, desiste del derecho de recuperarlos con respecto a dineros que CORBANA es obligado a retener por razones de juicios, órdenes, decretos o procesos judiciales y depósitos de garantía o cumplimiento.

CAPÍTULO III

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) El participante deberá realizar un estudio de precios de transferencia en cumplimiento de la legislación tributaria costarricense de precios de transferencia aplicable y vigente, así como en consideración de los lineamientos en la materia contenidos en las Guías de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE, y evaluar si los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las transacciones convenidas entre CORBANA, S.A. con sus partes vinculadas durante el ejercicio fiscal 2020 son acordes con el principio de libre competencia, conforme la normativa, métodos y principios establecidos en el Artículo 81 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta No. 7092 y artículos 65 y siguientes del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, decreto 18445-H, generando como mínimo la información y documentación requerida por la resolución DGT-R-49-2019 del 13 de noviembre del 2019 y cualquier otra vigente al momento de realización del estudio, así como la información requerida para la presentación de la declaración informativa de precios de transferencia, establecida en la resolución de la Dirección General de Tributación No. DGT-R-44-2016 del 26 de agosto del 2016.
- b) El estudio de precios de transferencias deberá de realizarse en las siguientes compañías y transacciones:
1. Corporación Bananera Nacional, S.A. (CORBANA S.A.)
 - Tasa de interés que se cobra en préstamos otorgados a CIBSA
 - Venta de servicios de laboratorio a CIBSA
 2. Compañía Internacional de Banano (CIBSA), S.A.
 - Tasa de interés pagada en préstamos recibidos de CORBANA S.A.
 - Compra de servicios de laboratorio a CORBANA S.A.
- c) El estudio de precios de transferencia debe contener un apartado o anexo detallado con los datos que se requieren para la declaración informativa de precios de transferencia, establecida en la resolución de la Dirección General de Tributación No. DGT-R-44-2016 del 26 de agosto del 2016.
- d) Considerando lo que establece la resolución DGT-R-49-2019 del 13 de noviembre del 2019, el estudio de precios de transferencia debe incorporar el Informe Corporativo, llamado en la norma BEPS "Master File" y el Informe Local, llamado en la norma BEPS "Local File" y que básicamente es el propio estudio de precios.
- e) El oferente deberá indicar el plan y cronograma de trabajo que requerirá para realizar los estudios objeto de esta contratación.
- f) El oferente deberá indicar la metodología para la realización de los estudios objeto de esta contratación.

- g)** El oferente deberá indicar el acceso a las bases de datos contratadas con las que cuenta para realizar los estudios de comparación de precios.

2. REQUISITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA FIRMA

El profesional (es) que se asigne para realizar este trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a)** Contar con formación académica profesional y conocimientos técnicos actualizados, necesarios para efectuar los servicios requeridos, lo cual se debe justificar en los currículos de los profesionales que van a participar en la prestación de los servicios.
- (b)** Contar con políticas, procedimientos y herramientas que aseguren el control de la calidad de los trabajos realizados y que permitan verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- (c)** No haber sido declarado insolvente o en quiebra, según corresponda, durante los cinco (5) años anteriores al periodo fiscal correspondiente, para lo cual se debe aportar una declaración jurada firmada digitalmente o autenticada por Abogado, de los profesionales que van a participar en la prestación de los servicios.
- (d)** No haber sido condenados por delitos contra la fe pública, la propiedad, o la buena fe en los negocios, durante los últimos diez años, para lo cual se debe aportar una declaración jurada firmada digitalmente o autenticada por Abogado, de los profesionales que van a participar en la prestación de los servicios.
- (e)** Los profesionales participantes que sean requeridos para apoyar la realización de este estudio, deben ser profesionales calificados y tener competencia profesional demostrada en sus áreas de especialización.
- (f)** Asumir su compromiso y responsabilidad con el aseguramiento de la calidad en este estudio objeto de contratación, de manera que pueda garantizar que los procesos y productos de este estudio de precios de transferencia, se realizan de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada y bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.
- (g)** Mantener una comunicación constante y abierta con la Administración durante la ejecución del trabajo contratado, principalmente con respecto a los resultados que se vayan obteniendo conforme se avance.

ANEXO # 1**TABLAS DE COTIZACIÓN****CORBANA S.A.**

DESCRIPCIÓN	MONTO POR HONORARIOS
1. Estudios de precios de transferencia de Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA S.A.)	
2. Informe Corporativo (Master File)	
SUBTOTAL:	
IVA	
TOTAL	
MONTO EN LETRAS:	

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE BANANO S.A.

DESCRIPCIÓN	MONTO POR HONORARIOS*
1. Estudios de precios de transferencia de Compañía Internacional de Banano (CIBSA), S.A.	
TOTAL	
MONTO EN LETRAS:	

* Compañía Internacional de Banano (CIBSA), S.A., se encuentra exenta del pago del IVA según código de exportados N°GMA y la autorización de exención genérica del Ministerio de Hacienda N° AL-00356470-20 del 06 de agosto del 2020.

EMPRESA: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____